

caso de que pudiera considerarse falta; no por ello
debia ni podria tenerse en cuenta en el caso presente
por que D. Bernardino Cano, el vecino de esta Ciudad
y por consiguiente Interesado o puede entenderse de
la publicacion que se hizo y del termino que se
senaló para la Reclamacion de los Capitales: que
por todo, se Ruega al Sr. Intendente se sirva des-
tinar la guespa producida por el citado Cano, como
improcedente y contraria a la legislacion vigente.

Sobre traslacion de
la escuela de niños
de Lumbraeras a esta
Ciudad.

El Sr. Presidente Dijo: Que la Comision de instruccion
primaria de esta Ciudad con fha. diez de Febrero ult-
imo hizo presente a la Superior de la Provincia, que
de las dos escuelas elementales y Superior que existen
en esta Ciudad, no eran bastantes para atender a
la ensenanza de niños pobres que habian acudido
a las mismas; y que siendo notorio que en la de
Lumbraeras no concurreran los que debian, desatendiendo
los afanes del profesor existente en aquel punto
y al interes de la Comision por la mejor ensenanza,
solicitó de la Referida Comision se trasladase a
esta Ciudad otra escuela, y poder enseñar un
numero de niños. Que hasta el dia no se ha temido
la instancia Referida, y considerando las graves
atenciones de la expresada Comision Superior, y que
no se señaló a la misma con que medios se habia
de atender la Poblacion de Lumbraeras, lo ponia



